

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00800-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Alléguese **copia auténtica y legible** del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZMIÑO SANTACRUZ, para lo cual el mandatario judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
3. Alléguese escrito de demanda que contenga la petición de las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo exige el numeral 6 del artículo 82 del C.G. del P..
4. Aclárese cuál es el domicilio de la demandante, habida cuenta de que en el poder inicialmente conferido se menciona que es Pasto (Nariño), pero en la demanda se indica que es Bogotá.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88353ad62cb6d7eed5a262ccb28ec5c8c75fd489269b83ee1e2832d83026834

Documento generado en 20/01/2021 04:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>